



Córdoba, 31 de mayo de 2016.

Resolución Nº 495-505-68-2016

OBRA PROPIA

Visto:

La Resolución de Junta de Gobierno N° 340/294.

Y Considerando:

Que la cuestión en consideración, conforme las previsiones del Art. 37º inc. "7" y concordantes de la Ley 7192, es materia de tratamiento y resolución por parte de esta Junta de Gobierno.

Que dentro de los límites de su excepcionalidad, lo reclamado deviene justo para los matriculados.

Que en lo pertinente, debe tenerse presente que la Caja Ley 8470 mediante Resolución 060/96, ha dado favorable acogimiento a la eximición de aportes cuando se trate de vivienda propia y única del profesional.

Que en consecuencia, esta Junta de Gobierno entiende procedente tal eximición, con carácter excepcional y por una única vez.

Por ello, la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba

RESUELVE:

Art. 1º) Que podrán, a partir de la fecha de la presente Resolución, **eximirse por una única vez** del pago de aportes previstos por el Art. 42º de la ley 7192, aquellos profesionales que así lo soliciten para realizar tareas de Proyecto, Proyecto y Ampliación, Dirección Técnica, Conducción Técnica y/o relevamiento, relacionadas a su propia y única vivienda.

Art. 2º) Podrá hacerse extensivo el beneficio a aquellos matriculados que lo solicitaren por tareas a desarrollar sobre inmuebles que, siendo asiento de su domicilio, se encontraren registrados a nombre de padres, hijos, hermanos o cónyuges.

Art. 3º) En cualquiera de los casos, se deberá registrar la documentación de rigor y aquellas otras que reglamentariamente sean exigidas para acreditar los extremos invocados, ello conforme consta en la solicitud bajo juramento que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 4º) Atento la excepcionalidad de la medida y para su mejor control, se llevará en el Área Matrícula del Colegio Provincial dependiente de Secretaría General del CAPC, un registro centralizado donde quedará debida constancia del profesional que ha solicitado y hecho uso de la única excepción.

Art. 5º) El registro de mención deberá ser indefectiblemente consultado por la Regional actuante, mediante la remisión de dos (2) copias de la solicitud bajo juramento, verificada la no - existencia de registro anterior, la Secretaría de Ejercicio Profesional del Colegio Provincial remitirá la aprobación y restitución de la solicitud bajo juramento a la Regional interviniente, dejando constancia de lo actuado en el registro y copia de la solicitud aprobada en el Expediente del profesional.

Art. 6º) El Secretario de Ejercicio Profesional, funcionario actuante de la Regional a estos efectos, se hace responsable de la recepción y control de documentación acompañada por el requirente, que como Anexo II se adjunta a la presente

Art. 7º) Queda derogada en lo pertinente cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º) Comuníquese a las Comisiones Directivas Regionales, notifíquese a las oficinas técnicas, dese a difusión y archívese.

Dada en Sesión 505 de Junta de Gobierno.



ANEXO I - Resolución N° 495-505-68-2016.

Secretaría de Ejercicio Profesional
Regional _____

Fecha _____

El / la que suscribe, Arq. _____	
MP _____ DNI _____, solicita se le exima de la obligación de aportar el 5 % previsto por el Art. 42º de la Ley 7192, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 495-505-68-2016.	
DECLARACION JURADA DE DATOS	
Tarea Profesional (Debe coincidir con lo estipulado en planos y Nota de elevación)	
Comitente **	
Domicilio de la Obra	
Datos Catastrales	
Propietario **	
Parentesco	
Honorarios Estimados	
Documentación que acompaña	
Otros	

**** debe consignarse la misma persona**

Firma _____

SECRETARIA DE EJERCICIO PROFESIONAL REGIONAL _____	
Observaciones:	
Fecha	Firma
SECRETARIA DE EJERCICIO PROFESIONAL DEL COLEGIO PROVINCIAL	
REGISTRO DE EXCEPCIONES RES. 495-505-68-2016 (Área Matrícula)	
Conforme la verificación realizada, se resuelve: _____ lo solicitado.	
Firma _____	
Fecha _____	